



Dirección General de Infancia,  
Familia y Fomento de la Natalidad

CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y  
ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

## PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGULA LAS CONDICIONES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE APOYO POSTADOPTIVO A LAS FAMILIAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y MEDIACIÓN EN BÚSQUEDA DE ORÍGENES”

### I.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es un servicio de apoyo postadoptivo donde se ofrezca mediación, orientación y tratamiento psicológico a las familias adoptivas y personas adoptadas que residan en la Comunidad de Madrid y que experimenten alguna dificultad en el proceso de incorporación e integración del menor adoptado a la vida familiar, o que demanden una atención especializada en el ámbito de la adopción en algún momento posterior, incluyendo el acompañamiento y, en su caso, mediación necesaria en el caso de búsqueda de orígenes por parte de personas adoptadas.

Los objetivos del servicio son los siguientes:

- Asesorar a las familias en el periodo de adaptación inicial de sus nuevos hijos o en posteriores momentos de dificultad.
- Ofrecer a las familias adoptivas la posibilidad de recabar la orientación de profesionales especializados que les permitan contrastar objetivamente su situación.
- Ofrecer un recurso especializado de intervención psicológica familiar en situaciones de dificultad o crisis atribuibles a la condición adoptiva de sus hijos menores.
- Ofrecer la posibilidad de acompañamiento especializado a las personas adoptadas y, de ser necesario, asesoramiento y mediación en el proceso de conocimiento de sus orígenes biológicos.
- Detectar tempranamente potenciales riesgos o dificultades para facilitar a la familia instrumentos y estrategias adecuados.

La Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (en adelante, la Dirección General) considera necesario ofrecer a las familias adoptivas las siguientes áreas de atención mediante este servicio:

#### - Actividades de orientación y consejo

**a) Actos de formación general** para familias adoptivas, de libre asistencia y con periodicidad semestral. Serán dos convocatorias al año. Abordarán cuestiones de interés para las familias, con objeto de prevenir dificultades, ofrecer orientaciones, y dar a conocer el servicio. En modalidad presencial y/o telemática

**b) Consulta:** Sesiones independientes de una o dos horas de duración, para personas adoptadas o familias adoptivas que desean hacer una consulta, pedir una orientación sobre la asignación recibida o el próximo encuentro con el menor, o contrastar con un profesional especializado su situación.

#### - Atención terapéutica

**c) Terapia individual o familiar** para el abordaje y tratamiento de dificultades de adaptación. Se estima un número máximo de 30 sesiones de una hora por caso, que excepcionalmente y previa propuesta razonada del profesional, podrán aumentarse, siempre que la Dirección General lo autorice.

**d) Grupo terapéutico:** Sesiones grupales de carácter terapéutico dirigidas a padres y madres adoptivos o a adolescentes adoptados, con un número de asistentes entre 6 y 10 personas.



#### - Mediación en la búsqueda de orígenes

**e) Acompañamiento y mediación en el proceso de conocimiento y encuentro con la familia biológica:** el proceso completo de entrevistas, mediación, encuentro y cierre equivaldrá a cinco sesiones de atención individual, en los casos en que la persona adoptada, tras la consulta de sus datos biográficos, solicite esta mediación para el encuentro con la familia biológica.

#### - Actividades de difusión del servicio:

**f) Elaboración de carteles, folletos impresos y folletos digitales para difusión del servicio,** sujetándose a la normativa respecto a identidad corporativa de la Comunidad de Madrid y previa aprobación de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

Total de sesiones en la modalidad "a": 2 sesiones anuales

Total de sesiones en las modalidades "b"+"c"+"e": hasta 792 sesiones anuales

Total de sesiones en la modalidad "d": hasta 48 sesiones anuales

Total de folletos para la actividad f): Con objeto de que el colectivo de familias destinatarias del servicio postadoptivo sea adecuadamente informado, se editarán anualmente al menos 500 folletos, de los cuales la mitad se entregará a la Dirección General para que ésta lo difunda en sus actividades. Anualmente se actualizará el folleto digital para su difusión telemática.

## II. MEDIOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio contemplado en el presente Pliego se prestará de conformidad con las características que se señalan a continuación.

### Recursos materiales

El servicio deberá prestarse en un inmueble ubicado en Madrid capital, de 60 metros cuadrados como mínimo, dentro del perímetro de la M-30 para facilitar al máximo el acceso de los usuarios en medios públicos de transporte. Dispondrá, al menos, de dos espacios para la atención en consulta individualizada y una sala que permita la atención grupal, además de servicios de aseo.

Este inmueble se aportará por el adjudicatario del contrato, siendo de su cuenta todos los gastos derivados del mismo.

El inmueble deberá estar equipado adecuadamente en cuanto a mobiliario y material, para la prestación del servicio de consulta psicológica personal y grupal, conforme a las disposiciones legales existentes.

Las actividades periódicas de formación general (charlas, conferencias, etc.) podrán realizarse en espacios cedidos o arrendados a tal efecto con un aforo mínimo de 50 personas y adecuados para dicha actividad.

### Recursos humanos

Para la prestación del servicio, los profesionales que atiendan a los usuarios serán Licenciados en Psicología con formación y experiencia en intervención terapéutica y al menos cinco años de experiencia de trabajo con familias adoptivas. Uno de ellos será el coordinador del equipo de profesionales, a efectos de organización del trabajo y de interlocución con la Dirección General.

Una vez formalizado el contrato, el adjudicatario aportará en el plazo máximo de 15 días hábiles la relación de personal que se adscribe a la ejecución del contrato, identificando a cada uno de ellos, y especialmente el coordinador del equipo de profesionales designado que será el interlocutor con el Área de Adopción y Acogimiento Familiar, junto con la acreditación de



formación y experiencia en intervención terapéutica y al menos cinco años de experiencia de trabajo con familias adoptivas, mediante la presentación de la vida laboral, junto con los contratos de trabajo debidamente registrados, y los certificados de servicios o trabajos realizados, de cada uno de los profesionales que integran el equipo técnico, y las titulaciones académicas (licenciatura o titulación de grado superior en Psicología) de cada uno de ellos, en original o fotocopia compulsada.

El personal dependerá exclusivamente del adjudicatario, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empleador del mismo, siendo la Dirección General ajena a dichas relaciones laborales. En caso de que por causas de fuerza mayor, deba ser sustituido alguno de los mencionados profesionales una vez iniciada la prestación del servicio, los nuevos candidatos deberán ser autorizados por la Dirección General, una vez comprobado el perfil requerido.

Todo el personal de la empresa adjudicataria al que corresponde la realización de estas actividades que implica contacto habitual con menores, está obligado a cumplir con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, relativo a no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, el citado personal deberá acreditar esta circunstancia mediante una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, regulado por el Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

### **Dirección de los trabajos, coordinación y supervisión**

De acuerdo al artículo 62 de la LCSP, el/la responsable del contrato será el/la Jefe/a de Área de Adopción y Acogimiento Familiar, que determinará y supervisará por sí o a través del personal técnico de dicha unidad, los criterios técnicos en la prestación del servicio y la supervisión de las actividades realizadas.

La Dirección General se reserva la facultad de efectuar el control que estime necesario para comprobar las condiciones y calidad de la prestación del servicio. El adjudicatario colaborará con la Dirección General en todos aquellos aspectos en los que ésta lo solicite siempre y cuando estén relacionados con el objeto del presente contrato.

## **III. RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DEL SERVICIO**

### **1º. Actividades y modalidades de atención**

Las tres actividades anuales de formación general para familias adoptivas (modalidad “a”) serán gratuitas para los usuarios y de inscripción libre.

En las modalidades de atención “b”, “c” y “d” que implican consulta o atención terapéutica, el servicio atenderá a familias adoptivas o personas adoptadas residentes en la Comunidad de Madrid que tengan hijos. Los interesados podrán acceder al servicio directamente, acreditando dicha condición. En algunos casos serán derivados por la Dirección General si ésta detectara una problemática que hiciera necesaria la atención en dicho servicio. La entidad adjudicataria presentará mensualmente al Área de Adopción y Acogimiento Familiar los comprobantes de atención recibida firmada por los interesados según el modelo que se haya establecido, junto con la factura a abonar por la Dirección General. En caso de exceso de demanda, tendrán prioridad aquellas familias adoptivas o personas adoptadas que sean derivadas por la Dirección General, en función de la problemática detectada y/o de las demandas de ayuda realizadas por los usuarios.



En caso de que se realice alguna intervención con una familia adoptiva que no haya finalizado el seguimiento prescrito por las autoridades del país de origen del menor, la entidad adjudicataria emitirá informes cuando corresponda según dicho protocolo, con objeto de que el profesional que realiza el seguimiento pueda elaborar el oportuno informe de seguimiento.

En la modalidad “e” o “Mediación en la búsqueda de orígenes”, se atenderá a personas adoptadas residentes en la Comunidad de Madrid que hayan solicitado establecer relación con su familia de origen, una vez obtenida la información acerca de la identidad y localización de dicha familia a través de los profesionales del Área de Adopción y Acogimiento Familiar de la Dirección General. Las personas que deseen recibir esta atención lo solicitarán por escrito a la Dirección General y serán derivadas a la Entidad adjudicataria a través de la misma. Dichas personas serán las responsables de la información que pongan en conocimiento de los profesionales de la entidad adjudicataria para poder obtener el servicio que demandan.

## **2º. Coste y participación de los usuarios en el coste de los servicios y horario**

Cada sesión individual de atención directa a una familia o persona (tipos b, c y e) se costeará conjuntamente entre la Dirección General y los usuarios del servicio, a fin de lograr una mayor implicación psicológica de las familias en los procesos terapéuticos y de cambio que se plantean en los tratamientos. Los usuarios abonarán el 50% del coste y la administración el 50% restante. La aportación de los usuarios al coste del servicio será gestionada por la entidad que resulte adjudicataria del presente contrato, y serán los usuarios quienes abonarán directamente al adjudicatario su 50% de los servicios efectivamente prestados. La Dirección General abonará, tras la presentación de la factura mensual y comprobante de los servicios prestados, el 50% restante.

Las modalidades del servicio “a y d” serán costeadas al 100 % por la administración.

El horario de asistencia a usuarios en cualquier modalidad de atención será preferentemente de tarde garantizando, en todo caso, la atención a personas o familias que demanden acudir por la mañana.

Las sesiones de tratamiento, asesoramiento u orientación psicológicos tendrán una duración de una a dos horas; y el proceso de intervención con cada usuario, familia o persona no será superior a 30 sesiones. Este número de sesiones podrá ampliarse excepcionalmente y previa propuesta razonada del profesional, que habrá de ser aprobada por la Dirección General. En principio, se establece un régimen de asistencia de una sesión semanal o quincenal, o dos si se atiende por separado al menor y la familia. No obstante, respetando el límite máximo de 30 sesiones, podrá pautarse otra periodicidad que sea adecuada al caso, a juicio del profesional.

En el caso de las solicitudes de mediación en la búsqueda de orígenes, serán los equipos técnicos de la Dirección General los que deriven al caso al servicio tras la consulta a los archivos, en caso de que la persona interesada solicite este apoyo. Indicativamente, se considera que el proceso de entrevista, preparación, mediación, encuentro y cierre puede abarcar hasta tres meses de duración; y se facturarán por ello cinco sesiones, como máximo, de atención, del mismo coste que el resto de las sesiones, y abonadas al 50% por el interesado y la Dirección General.

## **3º. Usuarios del servicio**

La oferta de actividades del Centro se dirigirá a todas las personas adoptadas y a las familias adoptivas de la Comunidad de Madrid (padres y madres, hijos adoptivos, y otros miembros de la unidad familiar especialmente hermanos).



#### **4º. Actividades y metodología**

En los servicios de asistencia directa a usuarios, las actividades a realizar serán las siguientes:

- Recepción de la demanda y acogida de los solicitantes.
- Valoración de la necesidad planteada.
- Orientación específica y diseño de intervención en el caso.
- Desarrollo de las actividades previstas en el diseño de intervención.
- Seguimiento de la evolución del tratamiento.
- Finalización del servicio, evaluación del resultado y despedida.

La metodología a utilizar será la adecuada para cada caso y forma de intervención, a juicio de los profesionales, contando con criterios generales de máxima eficacia y economía de tiempo.

En las actividades de formación se impartirán sesiones colectivas presenciales o telemáticas para las personas interesadas, con periodicidad cuatrimestral (una sesión entre enero y abril, otra entre mayo y julio, otra entre septiembre y diciembre). Los contenidos de estas sesiones serán propuestos a la Dirección General por la entidad adjudicataria y deberán versar sobre temas de notoria relevancia en el ámbito de la adopción.

#### **IV.- DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN**

El seguimiento y la supervisión del proyecto corresponderán a la Dirección General. El Director de los trabajos será el responsable del Área de Adopción y Acogimiento Familiar. Los técnicos delegados por la Dirección General podrán, en cualquier momento, inspeccionar el desarrollo del proyecto y solicitar cuanta información requieran.

Para facilitar la comunicación, el estudio de las propuestas que las partes consideren oportunas y en definitiva, la evaluación continua del funcionamiento del servicio, se crea una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Dirección General, el Director de los trabajos y un técnico del área de Área de Adopción y Acogimiento Familiar, y otros dos de la Entidad adjudicataria, uno de los cuales será necesariamente el Coordinador del equipo técnico.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de 10 días desde la firma del contrato. Se reunirá preceptivamente una vez al año y, además, en las ocasiones en que se considere necesario. De cada reunión que celebre la Comisión se levantará Acta de los acuerdos. La coordinación y el seguimiento serán continuos a lo largo de la ejecución del contrato con el objeto de desempeñar con diligencia las obligaciones que se contraen con este contrato y, más en concreto, las incidencias que se produzcan en el programa.

La entidad adjudicataria deberá presentar informes cada seis meses de ejecución del contrato, y al finalizar la ejecución del contrato, sobre el desarrollo y gestión del servicio.

La Dirección General podrá solicitar informes específicos o puntuales sobre temas relacionados con la ejecución del servicio.

La entidad adjudicataria no podrá realizar ninguna actividad de difusión del objeto del contrato sin previo conocimiento y consentimiento de la Dirección General, que corresponderá al responsable del contrato.

En Madrid, a la fecha de la firma

**LA DIRECTORA GENERAL DE INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD**

Firmado digitalmente por: VALMAÑA OCHAITA SILVIA  
Fecha: 2023.07.07 18:56

Fdo.: Silvia Valmaña Ochaíta